

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Pronunciamiento de los barrios principales y suburbios de Guadalajara

12 June 1834

Guadalajara, Jalisco

Content:

Pronunciamiento de los barrios principales y suburbios de Guadalajara, 12 de junio de 1834

Siendo evidente que los funcionarios públicos del estado, de todo orden y clase, no regentan otro gobierno que el de hecho, ni pueden presentar los títulos de su legal existencia en las constituciones generales y particulares que escandalosamente han violado, no menos en la aquiescencia del pueblo a quien han dominado por la fuerza, escandalizado con la inmoralidad de su conducta, y hostigado con sus continuas depredaciones; libre ahora como se ve por la ocupación que han hecho de esta capital las tropas libertadoras, y deseando sistemar algún gobierno que conserve el orden mientras volvemos al constitucional que solo nominalmente existía, proclama el plan contenido en los artículos siguientes:

1. Se adopta por el estado en toda su extensión el Plan de Cuernavaca.
2. Se convocará una junta de los vecinos más notables de esta capital que tendrá por objeto nombrar una persona que gobierne interinamente el estado, y un suplente que le sirva de jefe político y reemplace sus faltas.
3. El individuo que resultare nombrado tomará inmediatamente el mando, y gobernará discrecionalmente con facultades omnímodas, mientras dure su comisión, arreglándose en todo lo posible a las leyes vigentes.
4. El pueblo declara haber sido de su más alta desaprobación los decretos de esta legislatura, en que desconoció la autoridad del Excmo. Sr. general presidente don Antonio López de Santa Anna, así como las más que dio y hayan dado las anteriores en perjuicio de las inmunidades fueros, y derechos eclesiásticos y militares, y contra las propiedades y personas de los particulares.
5. La persona que se encargue del gobierno, pondrá ejecución el art. 4 del referido Plan de Cuernavaca removiendo a todos los empleados que han desmerecido confianza pública, y sustituyéndolos con individuos de probidad, mérito y aptitud.
6. El pueblo señala para el establecimiento de la junta que expresa el art. 2 a los individuos de la adjunta lista, mismos procederán a renovar por esta vez en su totalidad ayuntamiento de esta capital, nombrando sujetos cuya opinión no este en pugna con este plan.
7. Los individuos a quienes se refiere el artículo antecedente, se reunirán el martes 12 del corriente a las nueve de la mañana en el salón del congreso, y procederán a desempeñar las funciones que les designa este plan tan luego como se halle reunida una mayoría absoluta comenzando por nombrar un presidente, un vice y dos secretarios.

Lista de los individuos a quienes [ilegible] tras el artículo 6 de este plan:

Todos los individuos del venerable cabildo eclesiástico, comprendidos aun los despojados, el cura rector del sagrario, los de los suburbios de esta capital, y los foráneos que se hallen en ella; D. Salvador Batres; D. José Crisanto Sanchez; D. Domingo Llanos; D. José Manuel Ulloa; presbítero D. Juan Caserta, catedrático del seminario; Lic. D. José Antonio Romero; Lic. D. José María Bravo; Lic. D. Antonio Escoto; Lic. D. Miguel Ignacio Castellanos; Lic. D. Salvador García Diego; presbítero D. Ignacio Guerra, catedrático del seminario; D. Vicente Ríos; D. Justo Corro; D. Antonio Fuentes; D. Guadalupe Altamirano; D. Lázaro Negrete; D. Nicolás España; D. Antonio Villa; D. Juan Amat; presbítero d. Mariano Guerra, catedrático del seminario; D. Francisco Aroche; D. Antonio Perez Valle; D. José Estrada; D. José María Palomar; D. Cayetano Bobadilla; D. José María Lopez; D. Francisco Valle; D. Francisco Romero; D. Francisco Pacheco Muguero; D. Eligio Velasco; D. Jesus Asencio; D. Marcelino Olivares; D. Antonio del Castillo; D. Liberato Nuñez; presbítero D. Andrés Lopez, catedrático del seminario; presbítero D. Jesus Ortiz, id.; presbítero D. Agustin Santoscoy; presbítero Dr. D. Manuel Covarrubias; presbítero D. Ignacio García Castellanos, catedrático del seminario; D. Gabriel Gonzalez; D. Vicente Gonzalez; D. Vicente Romero Manjarés; D. Ignacio Partearroyo; D. Mariano Carrasco; D. Mariano Brambila; D. Angel Camarena; D. Felix Barajas; D. Antonio Gonzalez; D. José María Santoscoy; presbítero D. Angel Nuñez; Dr. D José María Cano; D. Antonio Camberos; D. Pío Quinto Lopez; D. José María Echaurre; D. Ignacio Calderón; D. Antonio Baez; D. Francisco Parra; D. Francisco de la Torre; D. Francisco Santoscoy; D. Ramon Herrera; D. Agapito Gutierrez; D. Juan Manuel Castañeda, dependiente de la catedral; D. Jesus Gonzalez; D. Rafael Correa; D. José María Garay; D. Pedro Llera; D. Manuel Salcedo; D. Manuel Baeza; presbítero D. Casiano Espinosa; presbítero D. Guadalupe Espinosa; Lic. D. Francisco Murillo; D. Guadalupe Vallesteros; D. Pedro Villaruel; D. Miguel Robles Gil; D. José María Castañeda; D. José María Ramos Palomera; D. Miguel Hernandez; D. José Manuel Cervantes; D. Francisco Jimenez; presbítero D. Carlos Espinos de los Monteros; D. Domingo Macemin; D. José Antonio Lopez, médico.

Context:

Following the state legislature's attempt to oppose Santa Anna's actions in the capital (closure of national congress, reversal of anti-clerical laws) (see the Jalisco Decreto of 9 June), military action resulted in the overthrow of the state authorities. This pronunciamiento thus used its declaration of adherence to the Plan of Cuernavaca 1834 to entirely re-order the political scene in Jalisco.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1112>